

CIRCULAR/LETTER OF ADVICE
03/2017

CHIHUAHUA,
MÉXICO A 27 DE
MARZO DE 2017

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Estimados clientes y amigos:

Recientemente nos hemos percatado que algunos de ustedes, no estaban al tanto del aviso que se debe de presentar ante la AGACE, respecto a la autorización de poder seguir importando al país las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017.

Por lo que a través del presente, les resumimos lo que menciona el Boletín P0007, mismo que fue emitido por el SAT para establecer quienes y cuándo se debe de presentar el mencionado aviso, diciendo lo siguiente:

- A. Deberán de presentar el aviso las empresas que se encuentren en el siguiente supuesto:
 1. Empresas que obtuvieron su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de Conformidad con el Boletín P049 (renovación de certificación)
 2. Empresas con certificación vigente que no han obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
 3. Empresas que obtuvieron por primera vez su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a partir del 20 de junio de 2016 y antes del 1 de febrero de 2017, que se encuentren interesadas en importar dichas mercancías.

- B. Deberán de presentar el Aviso en las siguientes fechas:
 1. Las empresas que se encuentren en el supuesto 1, se debe de mandar el aviso a más tardar el 31 de mayo de 2017, mediante escrito libre que siga las líneas del Formato de trámite 79/LA ante la AGACE, se autorizara de manera inmediata.
 2. Las empresas que se encuentren en el supuesto 2, podrán seguir importando hasta 2 meses después de que obtengan su Registro, posteriormente deberán enviar el aviso para poder continuar con dichas importaciones, mediante escrito libre que siga las líneas del Formato de trámite 79/LA ante la AGACE, se autorizara de manera inmediata.
 3. Las empresas que se encuentren en el supuesto 3, éstas podrán realizar las importaciones temporales de dichas mercancías, a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito libre presentado ante la AGACE.

En todo momento la autoridad puede realizar visitas a las empresas para constatar que cumplen con los requisitos impuestos, y en caso de no acreditarlo, ya no podrán realizar las importaciones temporales de las mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y 28 de las RGCE para 2017, al amparo de la certificación.

Es importante comentar que al día de hoy la Ventanilla Única no está habilitada, por lo que el escrito se debe de presentar directamente en las oficinas de la AGACE en la Cd. De México, pero es posible que al día en que se presente el sistema ya se haya habilitado y se pueda realizar a través de internet.

Puede contactar a los licenciados Roberto Díaz Romero en: roberto.diaz@exende.com.mx; Evelyn Paola Rodríguez Campos en; evelyn.rodriguez@exende.com.mx; y Alejandra Mar Tena auxiliar.legal@exende.com.mx para cualquier información adicional que necesite.

ATENTAMENTE / SINCERELY

EXENDE
A B O G A D O S